INTERLOCUTORIO No. 1392

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: María Sirlay Cossío Mosquera
Demandado: Yaneth Mafla Méndez
Rad: 2018-00447-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha dictado sentencia y ha transcurrido más de un año sin actuación alguna, este Juzgado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso 1 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan llegado a practicar.

3º AUTORIZAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda, para ser entregados a la parte demandante, con la constancia de haberse terminado este proceso por desistimiento tácito, previo pago de los aranceles correspondientes.

4º NO CONDENAR en costas y perjuicios.

5º ARCHIVAR la presente actuación, previa anotación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,

VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 097 DE HOY 16 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO